

NO SUJETOS A LA VENTA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 168

Viernes 11 de julio de 2014

Sec. I. Pág. 54395

P. Estadística	Descripción
0207.11	Sin trocear, frescos o refrigerados (gallo o gallina).
0207.13	Trozos y despojos, frescos o refrigerados (gallo o gallina).
0407.21.00.00	Los demás huevos frescos de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> .
0407.29.10.00	Los demás huevos frescos de aves de corral, distintos de los de las aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> .
0407.90.10.00	Los demás huevos conservados o cocidos, con cascarrón, de aves de corral.
0701.90	Patatas frescas o refrigeradas, excepto para siembra.
0703	Cebollas; chalotes; ajos; puerros y demás hortalizas aliáceas; frescos o refrigerados. Solamente gravadas las cebollas.
Minas y canteras	
2516.90.00.00	Las demás piedras de talla o de construcción. Solamente gravadas las piedras basáltica, fonolita, ignimbrita y traquita.
6801	Adoquines, encintado (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra). Solamente gravadas las piedras basáltica, fonolita, ignimbrita y traquita.
6802	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas (excepto de la partida 6801); cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural, incluida la pizarra, aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural, incluida la pizarra, coloreados artificialmente. Solamente gravadas las piedras basáltica, fonolita, ignimbrita y traquita.
Materiales de construcción	
2523.29.00.00	Cementos hidráulicos, cemento portland que no sea blanco.
2523.90	Los demás cementos hidráulicos que no sean clinker, portland o aluminosos.
3816	Cementos; morteros; hormigones y preparaciones similares; refractarios; excepto los productos de la partida 3801.
3824.40.00.00	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.
3824.50	Morteros y hormigones no refractarios.
3824.90.45.00	Preparaciones desincrustantes y similares.
3824.90.70.00	Preparaciones ignífugas, hidrófugas y otras utilizadas para la protección de construcciones.
3824.90.97.99	Los demás. Solamente gravados los convertidores, neutralizadores y transformadores del óxido.
6809	Manufacturas de yeso o de preparaciones a base de yeso fraguable.
7010	Bombonas, botellas, frascos, tarros, potes, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado; de vidrio; tarros de vidrio para conservas; tapones; tapas y demás dispositivos de cierre de vidrio. Excepto los destinados a uso sanitario.
Química	
2804.30.00.00	Nitrógeno.
2804.40.00.00	Oxígeno.
3105.20.90.00	Los demás, abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio. Solamente gravados los productos a base de algas.
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados; dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 del capítulo. Excepto las utilizadas en el sector de automoción para la reparación y pintado de la carrocería del vehículo.
3209	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados; dispersos o disueltos en un medio acuoso. Excepto las utilizadas en el sector de automoción para la reparación y pintado de la carrocería del vehículo.
3210	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero. Excepto las utilizadas en el sector de automoción para la reparación y pintado de la carrocería del vehículo.
3212.90.00.00	Las demás. Solamente gravados los tintes y demás materiales colorantes en formas o envases para la venta al por menor.

P. Estadística	Descripción
3213	Colores para pintura artística; la enseñanza; la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares; en pastillas; tubos; botes; frascos o en formas o envases similares.
3214	Masilla, cementos de resina y demás mastiques, plastes (enduidos) utilizados en pintura, plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.
3304.99.00 00	Las demás preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel. Solamente gravadas aquellas preparaciones con un contenido de aloe vera igual o superior al 30% en peso.
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos, o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.
3402	Agentes de superficie orgánica (excepto el jabón), preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar, incluidas las preparaciones auxiliares de lavado, y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 3401. Se excluyen las partidas 3402.11, 3402.12, 3402.13 y 3402.19. Solamente gravados los envases de contenido inferior a 200 kg.
3406	Velas; cirios y artículos similares.
3809.91.00	Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares (Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otras partidas).
3814.00.90	Los demás. (Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices).
3917.21	Tubos rígidos de polímeros de etileno (excepto los destinados a la agricultura con gotero insertado). Solamente gravados los de diámetro inferior o igual a 300 mm.
3917.23	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo de pared compacta (excepto los tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo orientado). Solamente gravados los de diámetro inferior o igual a 500 mm.
3917.32.00	Los demás tubos flexibles para una presión inferior a 27,6 Mpa, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Solamente gravados los tubos de polímeros de etileno de diámetro inferior o igual a 300 mm y los tubos de policloruro de vinilo de pared compacta de diámetro inferior o igual a 63 mm. Excepto los tubos de polímeros de etileno reticulados y los destinados a la agricultura con gotero insertado.
3917.33.00	Los demás tubos flexibles para una presión inferior a 27,6 Mpa, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios. Solamente gravados los de diámetro inferior o igual a 250 mm.
3917.39.00	Los demás tubos flexibles para una presión inferior a 27,6 Mpa, reforzados o combinados con otras materias. Solamente gravados los de diámetro inferior o igual a 250 mm.
3917.40.00	Accesorios. Solamente gravados los de polímeros de cloruro de vinilo con un diámetro inferior o igual a 250 mm. Solamente gravados los accesorios de polímeros de cloruro de vinilo del tipo de evacuación.
3923.10.00	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares de plástico. De base poligonal con alguno de los lados igual o superior a 30 cm, o de base curva plana cerrada con alguno de los diámetros igual o superior a 30 cm.
3923.10.00	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares de plástico. De base poligonal con todos los lados inferiores a 30 cm, o de base curva plana cerrada con todos los diámetros inferiores a 30 cm.
3923.21.00	Sacos, bolsas y cucuruchos de polímeros de etileno. Excepto los destinados a uso sanitario.
3923.30.10	Bombonas, botellas, frascos y artículos similares con capacidad inferior o igual a 2 litros. Excepto los destinados a uso sanitario.
3923.90.00.00	Los demás (Artículos para el transporte o envasado, de plástico). Excepto redes extruidas de forma tubular, los PET, los agrupadores de envases denominados HI-CONE y los envases alveolares para huevos.
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina de plástico. Excluidos los vasos, platos y cubiertos de un solo uso.
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina de plástico. Solamente los vasos, platos y cubiertos de un solo uso.
3925.90.80.00	Los demás artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.

P. Estadística	Descripción
4012.11.00	Neumáticos recauchutados del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.
4012.12.00	Neumáticos recauchutados del tipo de los utilizados para autobuses y camiones.
4012.13	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en aeronaves.
4012.19	Los demás neumáticos recauchutados.
Industrias metálicas	
7309.00	Depósitos; cisternas; cubas y recipientes similares para cualquier materia (con excepción de los gases comprimidos o licuados); de fundición; de hierro o de acero; de capacidad superior a 300 litros; sin dispositivos mecánicos ni térmicos; incluso con revestimiento interior o calorífugo, excepto los comprendidos en la partida 73090090.
7604	Barras y perfiles; de aluminio.
7608	Tubos de aluminio.
7610.10.00.00	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de aluminio.
9403.20.80.90	Los demás (Estanterías metálicas).
Alimentación y bebidas	
0210.11.11.00	Jamones y trozos de jamón salados o en salmuera.
0210.11.31.00	Jamones y trozos de jamón secos o ahumados.
0210.12.11.00	Panceta y sus trozos salados o en salmuera.
0210.12.19.00	Panceta y sus trozos secos o ahumados.
0210.19.40.00	Chuleteros y trozos de chuleteros salados o en salmuera.
0210.19.81	Deshuesados (carne de la especie porcina doméstica, secos o ahumados).
0305.41.00	Salmones del Pacífico, salmones del Atlántico y salmones del Danubio (salmones ahumados).
0305.43.00.90	Los demás (trucha ahumada).
0403	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.
0901.21	Café tostado sin descafeinar.
0901.22.00.00	Café tostado descafeinado.
1101	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón.
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).
1601	Embutidos y productos similares; de carne; de despojos o de sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne; de despojos o de sangre. Excepto 1602503100 Cecina de bovino (Corned beef).
1704.90.30.00	Preparación llamada chocolate blanco.
1704.90.51.00	Pastas y masas, incluido el mazapán, en envases inmediatos con un contenido neto igual o superior a 1 kg.
1704.90.55.00	Pastillas para la garganta y caramelos para la tos.
1704.90.71.00	Caramelos de azúcar cocido; incluso rellenos.
1704.90.75.00	Los demás caramelos.
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; excepto la 18062095. En las partidas 1806.20.50.00, 1806.20.70.00, 1806.20.80 y 1806.90 solamente gravados en envases inferiores a 20 kg.
1901.20.00.00	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905, excepto sin materia grasa de leche o con ella en una proporción inferior al 1,5% en peso, con un contenido de almidón o de fécula igual o superior al 50% e inferior al 75% en peso. Solamente gravados los productos de envase inferior a 5 kilos.

P. Estadística	Descripción
1901.90.91.00	Las demás. Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5% en peso; sin sacarosa (incluido el azúcar invertido) o isoglucosa o con menos de 5% en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5% en peso, excepto las preparaciones alimenticias en polvo de productos de las partidas 0401 a 0404. Que no contengan cacao (Mix para helados). Solamente gravados los productos de envase inferior a 15 kilos.
1901.90.99	Las demás (Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, fécula o extracto de malta...). Solamente gravados los productos de envase inferior a 15 kilos.
1902	Pastas alimenticias; incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o bien preparadas de otra forma; tales como espaguetis; fideos; macarrones; tallarines; lasañas; ñoquis; ravioles o canelones; cuscús; incluso preparado.
1904.10.10	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado a base de maíz.
1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado.
1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Solamente el pan congelado.
2005.20.20	Patatas (papas) En rodajas finas, fritas, incluso saladas o aromatizadas, en envases herméticamente cerrados, idóneos para su consumo inmediato. (Papas fritas tipo chips).
2006.00.31.00	Cerezas confitadas con un contenido de azúcar superior al 13% en peso.
2008.11.96.00	Cacahuets tostados en envases inferior o igual a 1 kg.
2008.11.98.00	Los demás cacahuets en envases inferior o igual a 1 kg.
2008.19.92	Frutos de cáscara y demás semillas, incluidas las mezclas, en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg: Nueces tropicales; mezclas con un contenido de nueces tropicales superior o igual al 50% en peso.
2008.19.93	Almendras y pistachos tostados, incluidas las mezclas, en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg.
2008.19.95	Los demás frutos de cáscara tostados, incluidas las mezclas, en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg.
2008.19.99	Frutos de cáscara sin tostar y demás semillas, incluidas las mezclas, en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg.
2009.11	Jugo de naranja congelado. Solamente gravados los envases inferiores a 150 kilos.
2009.12.00	Jugo de naranja sin congelar de valor Brix inferior o igual a 20. Solamente gravados los envases inferiores a 150 kg.
2009.19	Los demás jugos de naranja sin congelar. Solamente gravados los envases inferiores a 150 kg.
2009.41	Jugo de piña (de valor Brix inferior o igual a 20) Solamente gravados los envases inferiores a 150 kilos.
2009.49	Los demás jugos de piña. Solamente gravados los productos de envase inferior a 150 kilos.
2009.50	Jugo de tomate. Solamente gravados los envases inferiores a 150 kg.
2009.61	Jugo de uva (incluido el mosto), de valor Brix inferior o igual a 30. Solamente gravados los productos de envase inferior a 150 kg.
2009.71	Jugo de manzana (de valor Brix inferior o igual a 20). Solamente gravados los productos de envase inferior a 150 kilos.
2009.79	Los demás jugos de manzana. Solamente gravados los productos de envase inferior a 150 kilos.
2009.89	Jugos de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza, incluso silvestre. Solamente gravados los productos de envase inferior a 150 kilos.
2009.90	Mezclas de jugos. Solamente gravados los productos de envase inferior a 150 kilos.
2103.20.00.00	Ketchup y demás salsa de tomate.
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada.
2103.90.90	Los demás (preparaciones para salsas y salsas preparadas, condimentos y sazónadores, compuestos), excepto la mayonesa.

P. Estadística	Descripción
2105	Helados incluso con cacao.
2106.90.98	Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas. Excepto: Alimentos para niños que contengan leche y productos a base de leche. Excluidos los destinados a uso sanitario. Solamente gravados los productos de envases inferiores a 5 kilos.
2201	Agua, incluida el agua mineral natural o artificial gasificada; sin azucarar o edulcorar de otro modo ni aromatizar, hielo y nieve.
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gasificada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada y las demás bebidas no alcohólicas (excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009). Excepto los destinados a uso sanitario.
2203	Cerveza de malta.
2204	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009.
2208.40	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.
2309	Preparaciones del tipo de las usadas para la alimentación animal, excepto las destinadas a la acuicultura (2309.90.10.10, 2309.90.31.30 y 2309.90.41.20).
Tabaco	
2402	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.
Textil, cuero y calzado	
6112.31	Bañadores de punto para hombres o niños de fibras sintéticas.
6112.41	Bañadores de punto para mujeres o niñas de fibras sintéticas.
6302	Ropa de cama; de mesa; de tocador o de cocina.
Transformados de papel	
4808	Papel y cartón corrugados, incluso recubiertos por encolado, rizado («crepé»), plisado, gofrado, estampado o perforado, en bobinas (rollos) o en hojas, (excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 4803).
4818.10	Papel higiénico.
4818.20	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas de papel.
4818.30	Manteles y servilletas de papel.
4818.90.90.00	Los demás. Solamente gravados el papel de cocina y los rollos multiusos.
4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares, excepto los envases «tetrabrik» y «tetrapack» de la 481920 y la 481940 y las bolsas para aspiradora.
4821	Etiquetas de todas clases de papel o cartón; incluso impresas.
4823.90.40.00	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos, excepto los impresos, estampados o perforados.
4823.90.85.90	Los demás (los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y napas de fibras de celulosa, cortados a su tamaño, los demás artículos de pasta de papel, de papel, cartón, guata de celulosa o de napas de fibra de celulosa).
Artes gráficas y su edición	
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales; incluso con ilustraciones; adornos o aplicaciones; o con sobre. Excepto las tarjetas postales lenticulares con efecto 3D.
4910	Calendarios de cualquier clase impresos; incluidos los tacos de calendario.
4911	Los demás impresos; incluidas las estampas; grabados y fotografías.